



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN

Octubre veintiséis de dos mil veintidós

Proceso	EJECUTIVO
Ejecutante	PABLO EMILIO VELEZ CASTRILLON
Ejecutado	MARTHA DE JESUS SOSSA CARDENAS SANDRA ELENA QUIROZ SOSSA
Radicado	05001 31 03 015 2021-00038-00
Asunto	Suspensión proceso

Solicitan las partes la suspensión del proceso por un periodo de diez (10) días hábiles para recibir el dictamen pericial de interés común y lograr una reunión entre las partes la posibilidad de transigir la Litis.

CONSIDERACIONES

Autoriza el artículo 161 del CGP la suspensión del proceso a solicitud de parte formulada antes de la sentencia, entre otras causales, cuando las partes lo pidan de común acuerdo por tiempo determinado, efecto que se retrotrae al momento de la presentación de la solicitud, salvo que las partes hayan convenido otra cosa, como predica el numeral 2 de la norma citada.

En efecto, la petición proviene de las partes y por un término determinado.

Por lo expuesto, el juzgado

RESUELVE

DECRETAR la suspensión del proceso hasta el 1 de noviembre de 2022, de conformidad con las razones expuestas en la motivación de esta providencia.

NOTIFÍQUESE

OSCAR DARÍO MUÑOZ GÓMEZ
JUEZ (E)